

---

# Medidor de Agua

---

MEMORANDUM N° 111/2005

FECHA: 16.11.2005

DE: DIRECTORIO DEL EDOS

A: GERENCIA ECONOMICO-FINANCIERA

Dispónese que al constatarse una infracción al reglamento de Obras Sanitarias, en caso de ser reincidente el infractor, se lo limita a la instalación de medidor en los plazos reglamentarios.-

Si no cumpliera el usuario con la instalación del medidor en el plazo establecido, dispónese se le instale el mismo con cargos al usuario.-